



Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00236-00
Demandantes	Luis Esteban Villamizar Espinosa y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Pone en conocimiento y requiere parte actora

### 1. ANTECEDENTES

La Secretaría en cumplimiento del auto del 20 de junio de 2019 libró el Despacho Comisorio 017 de 2019, sin que a la fecha haya sido retirado e impartido el respectivo trámite.

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar y el Juzgado 88 de Instrucción Penal Militar brindaron respuesta al oficio 335.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la omisión de la parte actora en el cumplimiento de la orden impartida en auto del 20 de junio de 2019, se fijará un término improrrogable a efecto de que dé cumplimiento a la orden, so pena de tener por desistido este medio de prueba.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad enunciada en el Numeral 1 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de evitar las dilaciones injustificadas del proceso.

Ahora bien, se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta brindada por Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar y el Juzgado 88 de Instrucción Penal Militar, este último informó que puso a disposición del interesado el expediente con radicado Preliminar No. 355, investigación que se adelanta por los hechos ocurridos el 26 de junio de 2016, donde perdiera la vida el señor Carlos Eduardo Villamizar Villamizar.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de cinco (5) días, para que la parte actora retire, tramiten y acrediten el trámite del el Despacho Comisorio 017 de 2019, a través del cual se solicita la prueba decretada a su favor.

Del mismo modo adelante las diligencias necesarias a fin de obtener copia de la investigación Preliminar No. 355, que se adelanta ante el Juzgado 88 de Instrucción Penal Militar y está a su disposición.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes por el término de cinco días la respuesta al oficio 335 por parte del Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar y el Juzgado 88 de Instrucción Penal Militar, visible a folios 178 y 179 respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 34 del diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS  
Secretario

*for*